

**APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA
DE ESCUELA DE CONDUCTORES NO
PROFESIONALES O CLASE B QUE
INDICA.**

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N° 39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; la Resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Solicitud de fecha 28 de agosto de 2025, de don Cristián Alexis Contreras Becerra, en representación de la Escuela de Conductores C. Carrasco SpA; Acta de Inspección Escuela de Conductores No Profesionales de fecha 26 de agosto de 2025, del Programa Nacional de Fiscalización; Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, la sociedad Escuela de Conductores C. Carrasco SpA, a través de su representante legal don Cristián Alexis Carrasco Becerra, ha solicitado a esta Secretaría Regional la aprobación del Programa de Enseñanza para impartir curso conducente a la obtención de licencia de conductor no profesional clase B, a la escuela de conductores no profesionales denominada "Escuela de Conductores C. Carrasco SpA", cuyo nombre de fantasía será "Academia de conductores Autoruta SpA", RUT N°78.194.648-6, la que estará ubicada en calle El Roble N°1134, comuna de Chillán, Región de Ñuble.

2º Que, según consta en Acta de Inspección Escuela de Conductores No Profesionales de fecha 26 de agosto, citada en los vistos, se efectuó por Inspectores Fiscales del Programa Nacional de Fiscalización una inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento por parte del interesado de todos los requisitos para la aprobación de los respectivos planes y programas.

3º Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca de los planes y programas a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, y en el Decreto Supremo N° 39, de 1985, ya citados.

4º Que, del análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre la materia, se concluye que la solicitud mencionada en el considerando primero, cumple con las disposiciones vigentes, para la aprobación del programa de enseñanza de la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "Escuela de conductores C. Carrasco SpA", cuyo nombre de fantasía es "Academia de conductores Autoruta SpA".

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Programa de Enseñanza conducente a la obtención de Licencias de Conductor No Profesionales o Clase "B" a la Escuela de Conductores denominada "Escuela de conductores C. Carrasco SpA", cuyo nombre de fantasía es "Academia de conductores Autoruta SpA", de propiedad de la sociedad del mismo nombre, RUT N° 78.194.648-6, cuyo representante legal y director

será don Cristián Alexis Carrasco Becerra. La Escuela de Conductores estará ubicada en calle El Roble N°1134, comuna de Chillán, Región de Ñuble. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 12 horas teóricas, y 14 horas prácticas, con un total de 26 horas pedagógicas.

2° El Programa de Enseñanza aprobado, debidamente timbrado por esta Secretaría Regional, se considera parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3° El mismo Programa de Enseñanza deberá estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4° La Escuela de Conductores antes mencionada, solo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de Chillán, de acuerdo a lo señalado en el artículo 32° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, y en el artículo 3° del D.S. 39/85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE.

Distribución:

DANIEL PATRICIO ACUÑA - ADMINISTRATIVO(A) OFICINA DE PARTES - OIRS REGIONAL
FREDERICK MARDONES - ENCARGADO(A) REGIONAL FISCALIZACION - AREA OPERACIONES REGIONALES
CRISTIÁN CARRASCO BECERRA - DIRECTOR AUTOESCULA AUTORUTA



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.